

CUARTO

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GRUMINCAB CIA. LTDA.**

CUANTIA: \$6.000

MACHALA, 11 DE AGOSTO DEL 2016



2016-07-01-04-P04637



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA GRUMINCAB CIA. LTDA.-**

CUANTÍA: \$6.000

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del

Ecuador, hoy **Jueves, once de agosto del año dos mil dieciséis,**

ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DÁVILA,**

NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA,

comparecen voluntariamente, el señor **ENRIQUE GILBERTO**

CABRERA PASTOR, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casado, de ocupación comerciante, domiciliado en el cantón

Zaruma y de tránsito por esta ciudad de Machala; el señor **OLVER**

ENRIQUE CABRERA AGUILAR, de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil divorciado, de ocupación estudiante, domiciliado en el

cantón Zaruma y de tránsito por esta ciudad de Machala; la señora

JULISA PAOLA CABRERA AGUILAR, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casada, con capitulación matrimonial, de

profesión Ingeniera, domiciliada en esta ciudad de Machala; el

señor **RENE PATRICIO CABRERA AGUILAR,** de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, con capitulación matrimonial, de

ocupación productor camaronero, domiciliado en esta ciudad de

Machala; y, la señora **MONICA ALEXANDRA CABRERA**

AGUILAR, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada,

de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en el cantón

Zaruma y de tránsito por esta ciudad de Machala. Los

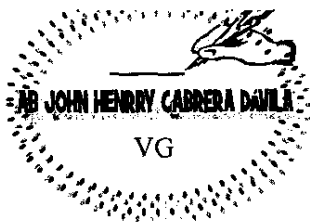
comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a

quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de

ciudadanía que me fueron exhibidas, y me presentan para que

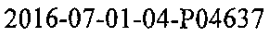
eleve a Escritura Pública, la minuta que a continuación se detalla

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2016-07-01-04-P04637

1 así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
2 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de
3 responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:
4 **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de
5 este instrumento público, por sus propios derechos, los señores:
6 **ENRIQUE GILBERTO CABRERA PASTOR**, de nacionalidad
7 ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número cero siete cero cero
8 tres cero nueve dos ocho nueve (0700309289), de estado civil
9 casado, domiciliado en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro;
10 **JULISA PAOLA CABRERA AGUILAR**, de nacionalidad
11 ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número cero siete cero tres
12 cuatro cinco tres cinco siete uno (0703453571), de estado civil
13 casado, domiciliada en el Cantón Machala, Provincia de El Oro;
14 **RENE PATRICIO CABRERA AGUILAR**, de nacionalidad
15 ecuatoriana, con cedula de ciudadanía cero siete cero dos ocho
16 seis cero cinco seis cero (0702860560), de estado civil casado,
17 domiciliado en el Cantón Machala, Provincia de El Oro; **OLVER**
18 **ENRIQUE CABRERA AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, con
19 cedula de ciudadanía cero siete cero dos seis uno cero cuatro siete
20 ocho (0702610478), de estado civil divorciado, domiciliado en el
21 Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **MONICA ALEXANDRA**
22 **CABRERA AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
23 ciudadanía cero siete cero dos seis siete nueve nueve uno uno
24 (0702679911), de estado civil divorciado, domiciliada en el cantón
25 Zaruma, Provincia de El Oro. Todos los comparecientes son
26 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-**
27 **Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, los
28 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la



como objeto social principal: La realización de actividades mineras de minerales metálicos y no metálicos, comprendidos en todas sus fases de: prospección, exploración, evaluación, explotación, transporte, beneficio, fundición, refinación, comercialización y exportación; a través de la obtención de derechos mineros y establecimientos de contrato de operación minera. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá alquilar, comprar, importar cualquier tipo de maquinaria que sea utilizada para la actividad minera, y adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución de la compañía antes que se venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.- **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES- Artículo Sexto.- Capital social.-** El capital social de la Compañía es de Seis Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seis mil (6.000) participaciones sociales



2016-07-01-04-P04637

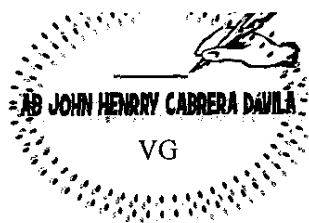
1 compañía de responsabilidad limitada GRUMINCAB CIA. LTDA.,
2 que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.
3 Declaran bajo juramento, sobre la veracidad del contenido del
4 presente contrato de constitución de la Compañía GRUMINCAB
5 CIA. LTDA., y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las
6 consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así mismo
7 expresan su voluntad de constituir una Compañía Limitada, que se
8 someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el
9 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley
10 de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las
11 partes, a las Normas del Código Civil y a estos Estatutos.-
12 **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante el
13 presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a
14 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION,**
15 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN,**
16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.-**
17 **Denominación, nacionalidad.-** La denominación que la
18 Compañía utilizará en todas sus operaciones será GRUMINCAB
19 CIA. LTDA. Esta sociedad se constituye como una compañía de
20 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por
21 las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se
22 le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".
23 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
24 compañía es la Parroquia Huertas, Cantón Zaruma, Provincia de El
25 Oro, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de
26 socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
27 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este
28 estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La compañía tiene

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

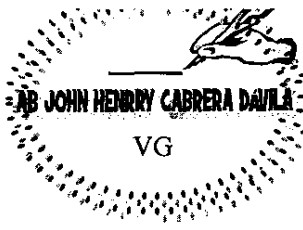


1 iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
2 numeradas consecutivamente de cero cero uno a la seis mil,
3 las que estarán representadas por el certificado de aportación
4 correspondiente, debidamente firmados por el Presidente y el
5 Gerente General. El capital se haya íntegramente suscrito y
6 pagado en un cien por ciento el capital ha sido pagado
7 conforme al siguiente detalle: el señor **ENRIQUE GILBERTO**
8 **CABRERA PASTOR** suscribe Tres Mil Seiscientos
9 Participaciones de un dólar cada una, esto es el valor de
10 TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA (\$ 3.600), que equivalen al sesenta
12 por ciento del capital social de la compañía; **JULISA PAOLA**
13 **CABRERA AGUILAR** suscribe Seiscientos Participaciones de
14 un dólar cada una, esto es el valor de SEISCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
16 600), que equivalen al diez por ciento del capital social de la
17 compañía; **RENE PATRICIO CABRERA AGUILAR** suscribe
18 Seiscientos Participaciones de un dólar cada una, esto es el
19 valor de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA (\$ 600), que equivalen al diez por
21 ciento del capital social de la compañía; **OLVER ENRIQUE**
22 **CABRERA AGUILAR** suscribe Seiscientos Participaciones de
23 un dólar cada una, esto es el valor de SEISCIENTOS
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
25 600), que equivalen al diez por ciento del capital social de la
26 compañía; **MONICA ALEXANDRA CABRERA AGUILAR**
27 suscribe Seiscientos Participaciones de un dólar cada una,
28 esto es el valor de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS

J. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DECANON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

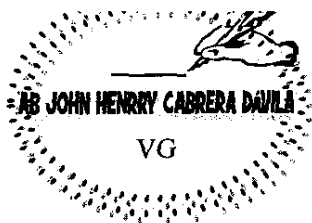


1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 600), que equivalen al
2 diez por ciento del capital social de la compañía. Los socios
3 **BAJO JURAMENTO DECLARAN** que depositarán el capital
4 pagado de la compañía en una institución bancaria. La
5 Compañía entregará a cada socio los respectivos certificados
6 de aportación que le corresponda, en el que conste el número
7 de participaciones que por su aporte le corresponda. Los
8 socios declaran bajo juramento que, formalizada la
9 constitución de la compañía y realizados los trámites legales,
10 depositarán el capital de la compañía en una Institución
11 bancaria a nivel nacional, en una cuenta corriente a nombre
12 de la compañía.- **Artículo Séptimo.- Participaciones.-** Las
13 participaciones estarán representadas en certificados de
14 aportación no negociables. Cada participación da derecho a un
15 voto en la Junta General, así como a participar en las
16 utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el
17 estatuto social.- **Artículo Octavo.- Transferencias de**
18 **participaciones.-** La propiedad de las participaciones no
19 podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación
20 unánime del capital social expresado en junta general. La
21 cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará
22 como habilitante la certificación conferida por el Gerente
23 General de la compañía respecto al cumplimiento del
24 mencionado requisito y la respectiva acta de Junta General de
25 socios. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la
26 cesión y luego se anulará el certificado de aportación
27 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
28 cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al

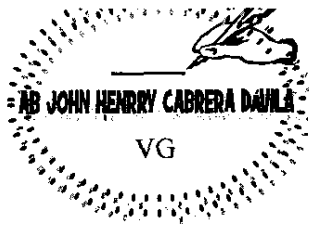


1 margen de la inscripción referente a la constitución de la
2 sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de
3 constitución en el respectivo protocolo del notario.- **Artículo**
4 **Noveno.- Aumento o Disminución de Capital-** El capital de
5 la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
6 resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en
7 forma establecida en la Ley de Compañías. Los socios tienen
8 derecho preferente para la suscripción de nuevas
9 participaciones y lo harán en proporción al valor pagado de las
10 participaciones que tuvieran al momento de realizar dicho
11 aumento; en el segundo caso siempre que la reducción de
12 capital no implique la devolución a los socios de parte de las
13 aportaciones hechas y pagadas en la constitución o que violen
14 la ley, para el caso que uno o más socios manifestaran no
15 tener interés en suscribir las participaciones que les
16 correspondan en el aumento de capital podrán suscribirla los
17 otros socios en la forma que queda establecida, solo a falta de
18 socios interesados la junta general podrá acordar con el voto
19 del cien por ciento del capital social de la compañía la
20 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
21 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas
22 por estos. El aumento o disminución de capital se
23 perfeccionara por escritura pública, la misma que deberá ser
24 inscrita en el Registro Mercantil correspondiente. **CAPÍTULO**
25 **TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**
26 **GENERAL.-Artículo Decimo.- Junta general y**
27 **atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la
28 Compañía, formado por los socios legalmente convocados y

John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía,
2 y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de
3 que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos.
4 Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a)
5 Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la
6 compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el
7 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o
8 cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social
9 estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios
10 sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General,
11 así como las cuentas y balances que presenten los
12 administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones
13 sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se
14 inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin
15 perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios,
16 de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las
17 cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su
18 inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General,
19 fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales,
20 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere
21 necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo
22 con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios
23 generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General
24 la realización de contratos cuya cuantía exceda los Treinta Mil
25 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (30.000 USD),
26 así como de actos de disposición de bienes inmuebles o
27 muebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido
28 expresamente previstas a algún órgano de administración.



1 **Artículo Décimo Primero.- Juntas ordinarias.-** Se reunirán al
2 menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía,
3 dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización
4 del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá
5 tratarse al menos sobre lo siguiente :a) Conocer el informe
6 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas
y ganancias, el balance general, y acordar la resolución
correspondiente ;b) Resolver sobre la distribución de los
beneficios sociales ;c) Cualquier otro asunto constante en la
convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.- Convocatorias.-**
La convocatoria a Junta General se hará mediante
comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección
registrada por cada uno de ellos o por la prensa en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
14 compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día
15 fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el
16 de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el
17 lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la
18 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá
19 expresar claramente que la junta se reunirá con el número de
20 socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el
21 objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días
22 de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
23 Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
24 convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en
25 ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los
26 socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de
27 Compañías. **Artículo Décimo Tercero.- Instalación y**
28

John H. Cabrera Dahlia
AB JOHN HENRY CABRERA DAHLIA
EL AGUAFUERTE DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



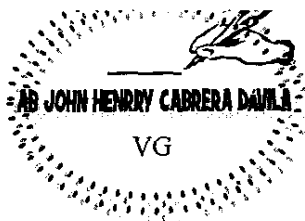
1 **quórum decisorio.-** Para que la Junta General se encuentre
2 válidamente constituida en primera convocatoria, deberán
3 hallarse presentes los socios que representen al menos más
4 de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá
5 reunirse la Junta General con el número de socios presentes,
6 siempre que así se haya expresado en la convocatoria
7 respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto
8 favorable de los socios que representen la mitad más uno del
9 capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la
11 instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la
12 lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los
13 socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y
14 Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se
15 dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora
16 fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto
17 en la Ley. **Artículo Décimo Cuarto.- Representación.-** Los
18 socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales
19 de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
20 carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio
21 no puede hacerse representar sino por un solo mandatario
22 cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.
23 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de
24 otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido
25 distinto, pero la persona que sea mandataria de varias
26 participaciones puede votar en sentido diferente en
27 representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo**
28 **Décimo Quinto.- De las actas.-** Las deliberaciones de la



2016-07-01-04-P04637

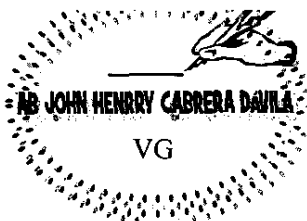
1 Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas
2 del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas
3 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del
4 territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los
5 asistentes que necesariamente deben representar el cien por
6 ciento del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se
7 formará un expediente con la copia del acta y de los demás
8 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron
9 en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán
10 además los demás documentos que hubieren sido conocidos
11 por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador
12 o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser
13 aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los
14 quince días posteriores.- **Artículo Décimo Sexto.- Juntas**
15 **Generales Extraordinarias.** Se reunirán en cualquier tiempo,
16 en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Séptimo.-**
18 **Juntas Generales y Universales.-** La Junta se entenderá
19 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
20 tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar
21 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
22 social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
23 de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo
24 previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de
25 las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes,
26 bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE**
27 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**
28 **GENERAL Artículo Décimo Octavo.-** La compañía se

St. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

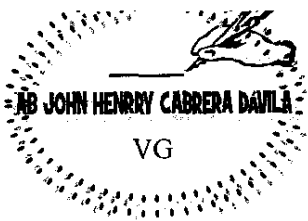


2016-07-01-04-P04637

1 administrará por un Gerente General y el Presidente, que
2 tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las
3 cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en
5 forma individual. **Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente de**
6 **la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta
7 General para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus
9 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar,
10 presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo
11 suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General los certificados
13 de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente
14 General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
15 o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a
16 nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
17 atribuciones del subrogado; y e) Las demás señaladas en la
18 Ley de Compañías y la Junta General de Socios. La Junta
19 General deberá designar un nuevo Presidente en caso de
20 ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será
21 subrogado por el gerente general. **Artículo Vigésimo.- Del**
22 **Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la
23 Junta General para un periodo de tres años, tendrá la
24 representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.
25 Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
26 General no se requiere ser socio de la Compañía. Este
27 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de
28 acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea



1 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente
2 General tendrá los más amplios poderes de administración y
3 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los
4 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta
5 General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones
6 y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
7 Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales
del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la
compañía en caso de ausencia temporal ;b) Realizar todos los
actos de administración y gestión diaria encaminados a la
consecución del objeto social de la compañía ;c) Ejecutar a
nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y
obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones;
14 d) Previa autorización de la Junta General, nombrar
15 mandatarios generales y apoderados especiales de la
16 compañía y removerlos cuando considere conveniente; e)
17 Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe
18 relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía,
19 así como el balance general y demás documentos que la Ley
20 exige; f) Formular a la Junta General las recomendaciones que
21 considere convenientes en cuanto a la distribución de
22 utilidades y la constitución de reservas; g) Nombrar y remover
23 al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así
24 como sus deberes y atribuciones.- h) Dirigir y supervigilar la
25 contabilidad de la compañía, así como velar por el
26 mantenimiento y conservación de sus documentos; i) Abrir y
27 cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas
28



1 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
2 pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y
3 avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de
4 comercio relacionados con las actividades de la compañía; k)
5 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y,
6 l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
7 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así
8 como todas aquellas que sean inherentes a su función y
9 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

10 **CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo**

11 **Primero.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son

12 derechos de los socios especialmente los siguientes: a)
13 intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los
14 beneficios sociales en proporción a sus participaciones
15 sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la
16 división el acervo social, en caso de liquidación de la
17 Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas
18 Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de
19 participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar
20 las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g)
21 Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
22 aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma
23 establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de
24 Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que
25 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

26 Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la
27 aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos;
28 caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las



1 acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la
2 Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la
3 administración de la Compañía; c) Los demás contemplados
4 en la ley o en estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO**
5 **BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE**
6 **RESERVAS Artículo Vigésimo Segundo.- Balances.-** Los
7 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al
8 treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el
9 Gerente General a consideración de la Junta General
10 Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación
11 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino
12 también las explicaciones necesarias que deberán tener como
13 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
14 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
15 reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo**
16 **Vigésimo Tercero.- Reparto de utilidades y formación de**
17 **reservas.-** La Junta General de Socios resolverá la repartición
18 de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
19 participaciones, de las utilidades liquidas la compañía formará
20 un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos
21 el veinte por ciento (20%) del capital social de la compañía,
22 además la Junta General de Socios podrá resolver la creación
23 de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO**
24 **SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo**
25 **Cuarto.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y
26 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus
27 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
28 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad



1 para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así
2 como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así
3 lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales
4 establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Quinta.-** Los socios
5 fundadores de la compañía designan al señor **OLVER**
6 **ENRIQUE CABRERA AGUILAR** para que desempeñe el cargo
7 de **GERENTE GENERAL** de la compañía, y al señor
8 **ENRIQUE GILBERTO CABRERA PASTOR**, para que
9 desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía.
10 Entendiéndose los respectivos nombramientos.- **Artículo**
11 **Vigésimo Sexto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello
12 que no haya expresa disposición estatutaria se
13 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y
14 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
15 que se otorga la escritura pública de constitución de la
16 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
17 estos estatutos.- Hasta aquí la minuta.- **HASTA AQUÍ LA**
18 **MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y
19 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el
20 Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con los
21 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, con todo
22 el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y
23 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
24 Abogado Paulo Mata Chiriboga, afiliado al Foro de Abogados
25 bajo el número cero nueve – dos mil diez – doscientos setenta
26 y cinco. Para la celebración de la presente Escritura, se
27 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
28 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7736936

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0704244870 MATA CHIRIBOGA PAULO ROBERTO

PRESENTE:

PARA FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA RESERVADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GRUMINCAB CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.01	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.02	BENEFICIO Y AGLOMERACIÓN DE MINERALES DE HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0721.00	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE URANIO Y TORIO: PECBLENDAS, ÓXIDO NATURAL DE URANIO, ETCÉTERA; CONCENTRACIÓN DE URANIO Y TORIO, PRODUCCIÓN DE TORTA AMARILLA (CONCENTRADO DE URANIO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NIQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/09/2016 12:00 AM

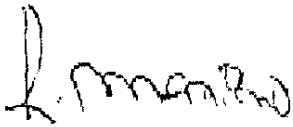
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/08/2016 10.38



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Dr. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0700309289

Nombres del ciudadano: CABRERA PASTOR ENRIQUE GILBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ZARUMA/MALVAS

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUILAR COELLO ELSA JUDITH MARIA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CABRERA ANGEL

Nombres de la madre: PASTOR MARIA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KATHERINE VANESSA GUERRERO JIMENEZ - EL ORO-MACHALA-NT 4 - EL ORO -
MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.11 15:55:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2306135



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0702610478

Nombres del ciudadano: CABRERA AGUILAR OLIVER ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 6 DE MAYO DE 1991

Nombres del padre: ENRIQUE CABRERA

Nombres de la madre: ELSA AGUILAR

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KATHERINE VANESSA GUERRERO JIMENEZ - EL ORO-MACHALA-NT 4 - EL ORO -
MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.11 14:57:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0703453571

Nombres del ciudadano: CABRERA AGUILAR JULISA PAOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

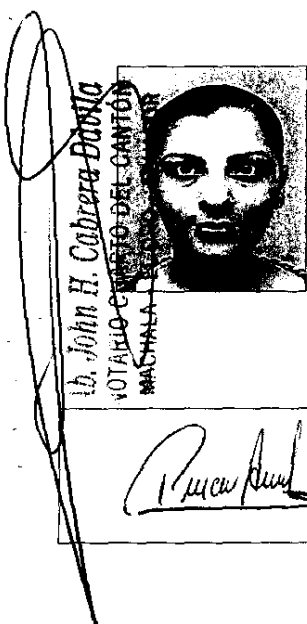
Cónyuge: AGUILAR TORO HOLGER UBERTO

Fecha de Matrimonio: 22 DE AGOSTO DE 2008

Nombres del padre: CABRERA PASTOR ENRIQUE

Nombres de la madre: AGUILAR COELLO ELSA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2016



Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: KATHERINE VANESSA GUERRERO JIMENEZ - EL ORO-MACHALA-NT 4 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.11 15:57:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0702860560

Nombres del ciudadano: CABRERA AGUILAR RENE PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARQUEZ SANCHEZ MARIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JUNIO DE 1992

Nombres del padre: CABRERA ENRIQUE

Nombres de la madre: AGUILAR ELSA JUDITH

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KATHERINE VANESSA GUERRERO JIMENEZ - EL ORO-MACHALA-NT 4 - EL ORO -
MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.11 15:57:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2306242



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0702679911

Nombres del ciudadano: CABRERA AGUILAR MONICA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 15 DE ABRIL DE 1990

Nombres del padre: CABRERA PASTOR ENRIQUE GILBERTO

Nombres de la madre: AGUILAR COELLO ELSA JUDITH

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: KATHERINE VANESSA GUERRERO JIMENEZ - EL ORO-MACHALA-NT 4 - EL ORO -
MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.11 14:59:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2306299



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



USD.: 6.00

Nº 515936

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO

TOMO 1, PAGINA 50, ACTA No 5

En ZARUMA, a VEINTIDOS del mes de AGOSTO del año 2008 ; a las 16h00 de la TARDE

ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte

ELISER UBERTO AGUILAR TORO, con cédula de ciudadanía, identidad o

Pasaporte No.: 070268244-4, de nacionalidad ECUATORIANO, de estado civil DIVORCIADO, de

profesión EMP. PRIVADO, de TREINTA Y SEIS años de edad, nacido en NALVAS

domiciliado en NACHALA hijo de JORGE AGUILAR,

de nacionalidad ECUATORIANO, de estado civil DIVORCIADO, de profesión ALBAÑIL,

domiciliado en NACHALA y de ELIDA DEL COSUELO TORO

de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil DIVORCIADA, de profesión L. DOMESTICOS,

domiciliada en NACHALA; y por otra JULISA PAOLA CABRERA AGUILAR,

con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No.: 070345357-1, de nacionalidad ECUATORIANA,

de estado civil SOLTERA, de profesión ESTUDIANTE, de TREINTA Y UN años de edad,

nacida en ZARUMA y domiciliada en ZARUMA hija de ENRIQUE

CABRERA PASTOR, de nacionalidad ECUATORIANO de

estado civil CASADO, de profesión COMERCIANTE domiciliado en ZARUMA,

y de ELSA AGUILAR COELLO, de nacionalidad ECUATORIANA,

de estado civil CASADA, de profesión L. DOMESTICOS domiciliada en ZARUMA;

y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: MONICA GLYN BETH VARGAS GRANDA

y JAVIER ENRIQUE AGUIRRE ORTEGA, ECUATORIOS, MAYORES DE EDADE, CON

CEDULAS DE IDENTIDAD No 070273258-7 y No 070157590-4 EN SU ORDEN

RESPECTIVAMENTE.

DOY FE. Que lo anterior se hizo según
lo legalmente establecido y
estilado.

Nachala 11 AGO 2016

AG. JOHN H. CHAVEZ, D.D. C.
NOTARIO DEL REGISTRO CIVIL NACHALA

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores HOLGER UBERTO AGUILAR TORO y JULISA PAOLA

CABRERA AGUIRRE

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además QUE EL CONTRAYENTE POR SER DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO PRESENTA LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE MATRIMONIO, LOS CONTRAYENTES PRESENTARON SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERSONAL. ADENAS PARA EL PRESENTE MATRIMONIO SE LO REALIZA MEDIANTE CAPITULACIONES MATRIMONIAL DE MUTUO CONSENTIMIENTO, LA MISMA QUE SERA MARCADA EN SU ESPACIO CORRESPONDIENTE.

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL GUO

f). Jefe de Registro Civil

f). Contrayente

f). Contrayente

f). Testigo

f). Testigo

f). Testigo

f). Testigo

f). Testigo

ELIZABETH VARGAS GRANDA
C.I. 070273258-7

JAVIER ENRIQUE AGUIRRE ORTEGA
C.I. 070157590-4



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA CANTONAL DE ZARUMA

0419864

PARTIDA DE MATRIMONIO

\$ 0.50

CERTIFICO: Que en el Tomo 1 Pág. 17 Acta 33 del Registro de Matrimonios de Zaruma correspondiente al año 1992 consta la inscripción de RENE PATRICIO CABRERA AGUILAR de nacionalidad Ecuatoriano de profesión estudiante N°. ced. 070286056-0 domicilio en Zaruma de estado civil anterior soltero hijo de Enrique Cabrera y de Elsa Judith Aguilar con MARIA ANDREA MARQUEZ SANCHEZ de nacionalidad Ecuatoriana de profesión estudiante N°. ced. 070302126-1 domicilio en Zaruma de estado civil anterior soltera hija de Vicente Márquez Asanza y de Tana Sánchez Sanmartín celebrado en Zaruma Cantón Zaruma Provincia de El Oro el dos de Junio de 1992

OBSERVACIONES: Con fecha de hoy se declara disuelto por mutuo consentimiento la Disolución de la Sociedad conyugal formada por los esposos René Patricio Cabrera Aguilar con María Andrea Márquez Sánchez, mediante Sentencia dictada por el Sr. Juez Octavo de lo Civil de El Oro con residencia en Pinas, de fecha 4 de septiembre del 2007, cuya copia se archiva". Zaruma, 14 de septiembre del 2007, f) Mónica López P. JEFE CANTONAL. Zaruma, a 14 de septiembre del 2007

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE

ZARUMA

En fe de veracidad que concede el n.º 118 de la Ley Notarial del 11 de mayo del 2007, doy fe que la presente es fotocopia del original del registro civil de Zaruma, El Oro

11 AGO 2016

Adm. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CANTONAL DE EL ORO MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 070345357-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA AGUILAR JULISA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL **CASADO**
HOLGER UBERTO AGUILAR TORO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA PASTOR ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR COELLO ELSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2016-03-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-22

V4444V4442

001044545



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
NÚMERO DE CERTIFICADO **004 - 0127**
CÉDULA **0703453571**
CABRERA AGUILAR JULISA PAOLA

EL ORO
PROVINCIA
ZARUMA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZARUMA
PARRÓQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




Don por lo que presente el Dato de
as igual a la cantidad de los
exhibidos

Machala 11 AGO 2016

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CABRERA PASTOR
ENRIQUE GILBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
ZARUMA
MALVAS**
FECHA DE NACIMIENTO: **1946-10-28**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**ELSA JUDITH MARIA
AGUILAR COELLO**

No. 070030928-9



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V1333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASTOR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MACHALA
2012-11-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-14



00033281

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0116

NÚMERO DE CERTIFICADO

CABRERA PASTOR ENRIQUE GILBERTO

0700309289

CÉDULA

igual a su original que me fue
exhibida.

EL ORO
PROVINCIA
ZARUMA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MULUNCAY GRANDE

PARROQUIA

Machala
0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA

11 AGO 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

070286056-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA AGUILAR
RENE PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA
MARQUEZ SANCHEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR ELSA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-02

000594007

Director General

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

004

004 - 0155 0702860560

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA AGUILAR RENE PATRICIO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZARUMA	0
ZARUMA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

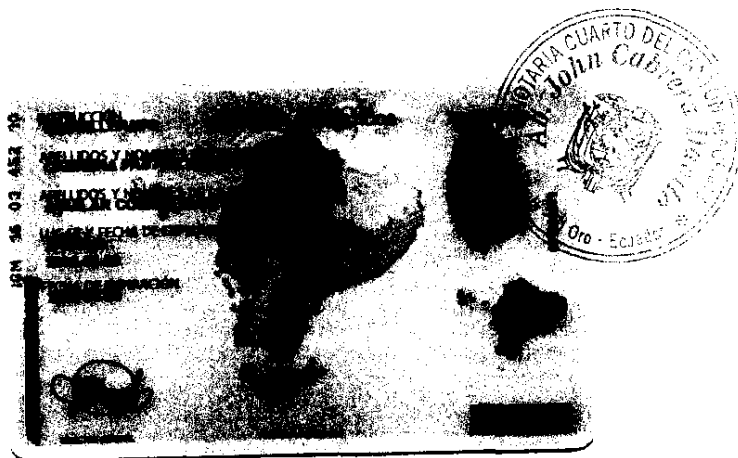
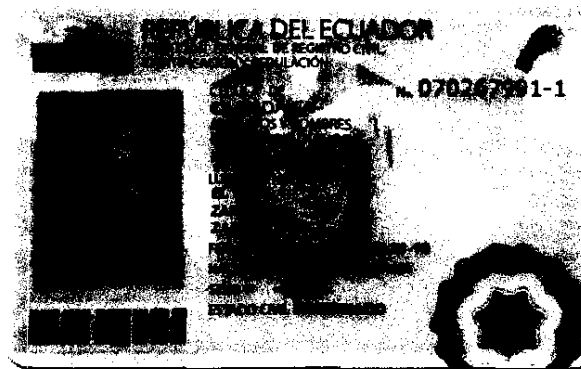


Este es el original de la presente cédula de ciudadanía, la cual se encuentra en poder del titular.

Machala 11 AGO 2016

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA

John H. Cabrera Dávila
 Jefe del Cuarteto del Cantón
 El Oro - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

004 - 0128 **0702679911**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA AGUILAR MONICA ALEXANDRA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	ZARUMA	0
ZARUMA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
 (*) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Que la presente fotocopia
 es fiel a su original que me fue
 entregado.

[Signature]
13 AGO 2016
John H. Cabrera Dávila
 Jefe del Cuarteto del Cantón Machala

Dr. John H. Cabrera Davila
DIARIO CUARTO DEL CANTON
TACHALA - EL ORO - ECUADOR

[illegible]

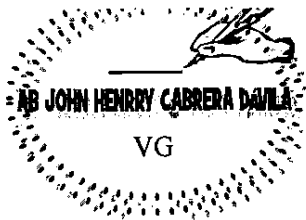
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
070261047-9 004 - 0154
CERRERA AGUILAR OLIVER ENRIQUE
EL ORO ZARUMBA
FIRMA
DUPLICADO USO D
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000218
41150000 07/02/2015 15:19:20
41150000

Fig. 1. Image in fluorescent photomicroscopy of the retina of a subject with normal vision.

10/01/2016

~~AB. John H. Cabrera Dávila~~
~~NOTARIO CHATO DEL CANTÓN MACHALA~~



1 Notario, éstos se ratifican en todo lo expuesto y firman
2 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
3 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----
4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

Enrique Cabrera Pastor

ENRIQUE GILBERTO CABRERA PASTOR

C.C. No. 0700309289

Julisa Paola Cabrera Aguilar

JULISA PAOLA CABRERA AGUILAR

C.C. No. 0703453571

René Patricio Cabrera Aguilar

RENE PATRICIO CABRERA AGUILAR

C.C. No. 0702860560

Oliver Enrique Cabrera Aguilar

OLVER ENRIQUE CABRERA AGUILAR

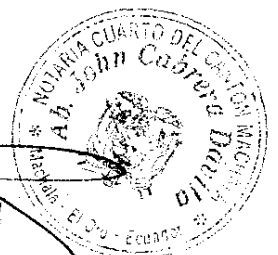
C.C. No. 0702610478

Monica Alexandra Cabrera Aguilar

MONICA ALEXANDRA CABRERA AGUILAR

C.C. No. 0702679911

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL CRO - EL GUAYÓN





SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO CERTIFICADO**, el mismo que sello, firmo y rubrico en **VEINTIDÓS** Fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----



Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZARUMA

Plaza de la Independencia/07-297-3741

E-MAIL: rp.zaruma.elo.z7@gmail.com

Número de Repertorio: 47

Fecha de Repertorio: 20-sep-2016

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZARUMA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciseis, queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 44 celebrado entre: ([CABRERA PASTOR ENRIQUE GILBERTO en calidad de SOCIOS], [CABRERA AGUILAR OLIVER ENRIQUE en calidad de SOCIOS], [CABRERA AGUILAR MONICA ALEXANDRA en calidad de SOCIOS], [CABRERA AGUILAR RENE PATRICIO en calidad de SOCIOS], [CABRERA AGUILAR JULISA PAOLA en calidad de SOCIOS], [GRUMINCAB CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
GRUMINCAB		19	Constitución de Compañía

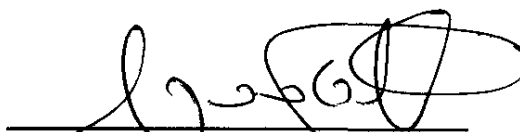
Zaruma, miércoles 21 de septiembre de 2.016

Impreso a las: 8:20:25

Elaborado por: Luciana Calle Toro



8*


Abg. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GRUMICAB CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GRUMICAB	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Zaruma	CIUDAD: Zaruma	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Zaruma	CIUDAD: Zaruma	
PARROQUIA: Huertas	BARRIO: Minas Nuevas	CIUDADELA: -	
CALLE: Vía a Playitas	NÚMERO: SIN	INTERSECCIÓN/MANZANA: Entrada a Cementerio Huertas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 078079632	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: olvecabrera231970@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994265470	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Sitio El Cajon a Doscientos metros del Cementerio de Huertas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Cabrera Aguilar Oliver Enrique			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0702610478			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

7-1945

REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ZARUMA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



Firmar

RECIBIDO

2016 SEP 27 PM 1:54

INDEPENDENCIA
17 OCTUBRE 1820
MUNICIPALIDAD DE ZARUMA

Zaruma, 23 de septiembre de 2016
Of. No. 187-RPCZ

Ab.
Carlos Murrieta Mora
Intendente de Compañías de Machala.
Machala.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, se servirá encontrar la **Escritura Pública de Constitución de Compañía GRUMINCAB CIA. LTDA.**; el nombramiento inscrito de **GERENTE GENERAL** (Sr. Olver Enrique Cabrera Aguilar); y, de **PRESIDENTE** (Sr. Enrique Gilberto Cabrera Pastor), DE LA Compañía antes indicada, inscrito en el Registro Mercantil, cumpliendo con lo indicado en el art. 151 de la Ley de Compañías. ✓

Escritura Pública de Constitución de Compañía MINERA REINA DEL CISNE MINREICI C. LTDA.; el nombramiento inscrito de **GERENTE GENERAL** (Sr. José Manuel Abad Ruíz); y, de **PRESIDENTE** (Sr. Rodrigo de Jesús Abad Ruíz), DE LA Compañía antes indicada, inscrito en el Registro Mercantil, cumpliendo con lo indicado en el art. 151 de la Ley de Compañías.

Atentamente.-

Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador de la Propiedad y Mercantil del GADM-Zaruma



Email: regpropiEDAD_zaruma@hotmail.com